|  |  |
| --- | --- |
| **Í N D I C E** | **PÁGINA** |
|
|
| **INTRODUCCIÓN** | **3** |
|
| **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA** | **4** |
|
| 1. **INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS** |  |
|
| **I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA** | **5** |
| **A. Título de la Auditoría** | **5** |
| **B. Objetivo** | **6** |
| **C. Alcance** | **6** |
| **D. Criterios de Selección** | **7** |
| **E. Áreas Revisadas** | **9** |
| **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados** | **9** |
| **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría** | **11** |
| **I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS** | **12** |
| **A. Conclusiones** | **12** |
| **I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA** | **13** |
| 1. **Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera** | **13** |
| 1. **Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas** | **14** |
| **II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA** | **15** |

**INTRODUCCIÓN**

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y los gastos ejercidos por la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto Quintanarroense de la Mujer.**

En la Cuenta Pública del **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso y el ejercicio del gasto público de recursos federales y estatales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 17 de junio de 2020, con oficio No. IQM/DG/176/2020.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 30 de junio de 2020 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2020, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2019, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX,16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría, obtenido con relación a la Cuenta Pública del **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

**ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**De su Creación y Objeto**

Con fecha 2 de junio de 2008, el Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 014 que contiene la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones. El Instituto se agrupará en el sector que determine la o el Titular del Poder Ejecutivo, y desarrollará sus objetos y atribuciones bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica, social, cultural y familiar del Estado de Quintana Roo. El domicilio del **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, se encuentra en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, y podrá contar, conforme a su capacidad presupuestal, con unidades administrativas foráneas, las cuales se podrán crear o establecer a través de los convenios de coordinación y colaboración que se suscriban con los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como organismos públicos, privados y sociales.

**I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS**

**I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**

**A. Título de la Auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

| **19-AEMF-C-GOB-040-084** | “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios; Gastos y Otras Pérdidas” |
| --- | --- |

**B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo y el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, ambos del ejercicio fiscal 2019, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, así como, que la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática hayan cumplido con las disposiciones atribuibles y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

**C. Alcance**

**Ingresos y Otros Beneficios**

**Universo:** $62,158,307.27

**Población Objetivo:** $46,848,146.51

**Muestra Auditada:** $37,478,517.21

**Representatividad de la Muestra:** 80.00%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de $15,310,160.76, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos y otros beneficios que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

**Gastos y Otras Pérdidas**

**Universo:** $61,387,949.31

**Población Objetivo:** $15,503,486.63

**Muestra Auditada:** $9,302,091.98

**Representatividad de la Muestra:** 60.00%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de $45,884,462.68, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos y otras pérdidas que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

**D. Criterios de Selección**

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos y otros beneficios, y los gastos y otras pérdidas, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

**E. Áreas Revisadas**

Se revisaron las Direcciones de Capacitación y Desarrollo Económico, así como la de Administración del **Instituto Quintanarroense de la Mujer.**

**F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los registros contables de los ingresos sean oportunos, razonables, consistentes, y que exista una presentación y revelación adecuada en el Estado de Actividades.

2. Verificar que los importes de las ministraciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio en revisión, así como los apoyos extraordinarios hayan sido registrados contablemente en los estados financieros del Instituto y verificar que hayan sido depositados en las cuentas bancarias correspondientes.

3. Analizar la documentación que ampara las Cuentas por Cobrar verificando desde su origen, la posibilidad de recuperación del importe otorgado.

4. Verificar el cumplimiento de las normas o lineamientos establecidos para el otorgamiento, control y recuperación de los recursos del Programa “Crédito a la palabra de Mujeres Emprendedoras 2019”.

5. Verificar que el procedimiento aplicable para la recuperación de adeudos de ejercicios anteriores esté acorde a la normatividad.

6. Revisar las pólizas contables en las que se hayan registrado y/o provisionado los pagos de impuestos por las obligaciones fiscales que tiene el Instituto, para verificar que las cantidades retenidas por impuestos u otros conceptos, se hayan registrado como pasivos y que estos se cancelen una vez cumplida o enterada la obligación.

7. Revisar que las adquisiciones de bienes y servicios se hayan realizado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

8. Verificar que las operaciones realizadas cuenten con la documentación comprobatoria y que se hayan realizado de acuerdo al presupuesto autorizado, a la normatividad y políticas aplicables, así como comprobar el adecuado y oportuno registro contable y la justificación del gasto.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

**G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0598/08/2020, siendo servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| **Nombre** | **Cargo** |
| --- | --- |
| L.A.E. Juan Gilberto Ayala Zavalegui | Coordinador |
| M. en Aud. Minerva Lissette Herrera Flores | Supervisor |

**I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS**

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, ambas para el ejercicio fiscal 2019, y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**A. Conclusiones**

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, estas dos últimas del ejercicio fiscal 2019, así como lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por las acciones emitidas descritas en el punto I.3 apartado B.

**I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **3** resultados finales de auditoría y se determinaron **4** observaciones, de las cuales una fue solventada, y 3 se encuentran pendientes de solventar, emitiéndose un pliego de observaciones y 2 recomendaciones.

**A.** **Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera**

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

**Egresos**

| **Referencia** | **Concepto del Resultado** | **Tipo de Observación** | **Importe**  **Observado** |
| --- | --- | --- | --- |
| Resultado: 1  Observación: 1 | Verificación de la normativa del Instituto | (5A) Falta o insuficiencia de los controles internos en la gestión financiera | Aspecto de Control Interno |
| Resultado: 2  Observación: 2 | Adeudos de ejercicios anteriores de Deudores Diversos por cobrar a corto plazo | (1D) Falta de recuperación de anticipos a proveedores, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos | Aspecto de Control Interno |
| Resultado: 2  Observación: 3 | Adeudos de ejercicios anteriores de Deudores Diversos por cobrar a corto plazo | (1D) Falta de recuperación de anticipos a proveedores, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos | Aspecto de Control Interno |
| Resultado: 3  Observación: 4 | Análisis de comprobaciones del ejercicio de Deudores Diversos | (1D) Falta de recuperación de anticipos a proveedores, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos | $158,348.30 |
|  |  | **Total** | **$158,348.30** |

**B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas**

Durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

| **Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera** | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Concepto Observado** | **Importe Observado** | **Modalidades de Solventación** | | **Pendiente de Solventar** |
| **Documental** | **Reintegro** |
| 1D) Falta de recuperación de anticipos a proveedores, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos | $158,348.30 | $93,933.75 | $55,548.45 | $8,866.10 |
| **Totales** | **$158,348.30** | **$93,933.75** | **$55,548.45** | **$8,866.10** |

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, las cuales se detallan a continuación:

| **Referencia** | **Concepto de la Observación** | **Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones** | **Acción Promovida/**  **Recomendación** |
| --- | --- | --- | --- |
| Resultado: 1  Observación: 1 | Falta o insuficiencia de los controles internos en la gestión financiera | Argumentación y justificación no satisfactoria | Recomendación |
| Resultado: 2  Observación: 2 | Falta de recuperación de anticipos a proveedores, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos | Argumentación y justificación no satisfactoria | Recomendación |
| Resultado: 2  Observación: 3 | Falta de recuperación de anticipos a proveedores, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos | Presentó documentación soporte y justificación en reunión de trabajo | Solventada |
| Resultado: 3  Observación: 4 | Falta de recuperación de anticipos a proveedores, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos | Argumentación y justificación no satisfactoria | Pliego de observaciones |

**II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA**

El presente dictamen se emite el 10 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, formulados, integrados y presentados por el **Instituto Quintanarroense de la Mujer.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Quintanarroense de la Mujer**,número **19-AEMF-C-GOB-040-084**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios; Gastos y Otras Pérdidas”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo y el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, ambas del ejercicio fiscal 2019, lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, para verificar que el presupuesto asignado al **Instituto Quintanarroense de la Mujer,** se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Instituto Quintanarroense de la Mujer** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por las acciones emitidas en el punto I.3 apartado B.

La acción y recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**